

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 87

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA RECLASIFICAR EL PUESTO NUM. 23500 DE OFICINISTA I A OFICINISTA II ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA CUBRIR EL EFECTO PRESUPUESTARIO DE LA TRANSACCION.

Por Cuanto

- : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la reclasificación por evolución del puesto número 23500 de Oficinista I a Oficinista II adscrito al Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO

- : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1991.

Sección 1ra.

- : Reclasificar, como por la presente se reclasifica, el puesto Núm. 23500 de Oficinista I a Oficinista II adscrito al Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da.

- : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

*Trabajo de oficina relacionado con el procesamiento y trámite de formularios y documentos utilizados en asuntos administrativos.*

Sección 3ra.

- : El puesto tendrá las siguientes funciones:

*Llevar controles de entrevistas a pacientes de Asistencia Médica.*

*Registrar solicitados de pacientes que no asisten a citas como casos abandonados.*

*Cumplimentar el Formulario (ACJ-45.0) "Forma de identificación de Familias Privadas a las Familias que no desean acogerse al Programa de Asistencia Médica y entregar la tarjeta de identificación correspondiente.*

*Orientar al solicitante sobre las Normas del Programa y ofrecer información sobre los servicios a los cuales tiene derecho.*

*Cumplimentar formularios de Notificación de Ingresos Agotado (MA-15) a las personas que cualifiquen.*

*Citar clientes cuando le sea requerido.*

*Renovar tarjetas temporeras de Identificación del Programa de Asistencia Médica.*

Preparar y rendir informes que le sean requeridos.

Realizar otras tareas afines que le sean requeridas.

Sección 4ta.

: Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Algún conocimiento de las prácticas generales de Oficina.

Habilidad para aprender tareas sencillas de Oficina.

Habilidad para preparar informes sencillos.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Graduación de escuela superior.

Sección 5ta.

: Este puesto es de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 6ta.

: Este puesto estará en la Escala 3 con una retribución mensual de \$485.00 a \$645.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma.

: Este puesto de Oficinista II será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas en la partida 46.10.27.111 - Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Servicios de Salud y Educación.

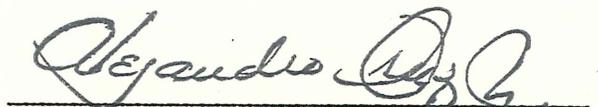
Sección 8va.

: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 87, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, María Rosa Dapena Thompson, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de noviembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal